



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

1 0 5 3 2

RESOLUCIÓN No.

DE 2021

(27 SET. 2021)

Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: *"...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"*
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: *"...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"*
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa *"...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."*
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

27 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. **10532** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

"(...) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el (3%) o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas."

6. Que en respuesta al oficio CNE-FNFP-168 del 13 de enero 2021, la Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctora **SONIA FAJARDO MEDINA**, a través del oficio DF-GP-006 del 14 de enero de la presente nulidad, informo:

"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el rubro de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 acto legislativo 001/03) ...

(...)

27 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. **10532** de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC
\$7.965.703.198.

(...)"

7. Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2021, existe una apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38421 del 21 de enero de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil que existe una apropiación presupuestal disponible para gastos de funcionamiento partidos y movimientos políticos vigencia 2021. Ley 130/94 y ley 1475/2011 por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.965.703.198.00) M/L.**
8. Que en la distribución de recursos estatales para el año 2021, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
9. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:

"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa."
10. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021: "Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la vigencia del año 2021, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."
11. Que el Artículo Primero de la Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: "**FIJAR** la suma de **\$3.885.708.877 M/L** los recursos destinados a la financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021:"

27 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. 10532 de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

12. Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, resuelve: "...**FIJAR** la suma de **\$4.079.994.321 M/L** los recursos destinados a la financiación del Centro de Pensamiento y Formación Política del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO. Sumando los recursos para la financiación del funcionamiento que trata el artículo primero del presente proveído y el valor reconocido para la financiación del centro de pensamiento y formación política, se tiene la suma bruta de **\$7.965.703.198 M/L** sobre la cual se descontará el porcentaje correspondiente a la auditoría establecida en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994."

13. Que el Artículo Tercero de la Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, resuelve:

"Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2021.

PARAGRAFO: El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **\$79.657.032**, la cual resulta de la deducción realizada a los partidos y movimientos políticos con derecho a financiación, dando como valor neto a pagar la suma de **\$7.886.046.166**, como se muestra a continuación:

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	\$7.965.703.198	\$79.657.032	\$7.886.046.166

14. Que el Artículo Quinto de la Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

"Para recibir los recursos a los que alude la presente resolución, el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC** debe: (i) haber cumplido con la obligación de acreditar el Sistema de Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral; (ii) haber presentado la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2020; (iii) haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política y (iv) haber informado al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos

27 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. 10532 de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

partidos y movimientos políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe a esta Corporación sobre irregularidades cometidas."

15. Que, en la certificación contable, expedida por el Fondo Nacional de Financiación Política, establece:

"(...)

Que a la fecha la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales del año 2020, se halla sin observación alguna que impida su certificación.

Que el **PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN - FARC**, cumplió con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, como el Artículo cuarto de la Resolución número 99 del 17 de junio de 1997, para acceder a los recursos estatales por concepto de la financiación del funcionamiento, distribuidos mediante la **Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el **PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN - FARC**, presentó el día 29 de abril del año 2021, el presupuesto de gastos aprobado mediante Acta No. 37 del 2 de marzo de 2021 suscrita por la **Consejo Político nacional**, y firmada por el presidente Doctor Rodrigo Londoño-Echeverry y por la Secretaria Griselda Lobo Silva, correspondiente a la vigencia fiscal de 01 de enero a diciembre 31 de 2021, el cual fue modificado mediante Acta No. 103 de 12 de julio de 2021, en cumplimiento del artículo 5º de la **Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el **PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN - FARC** acreditó el sistema de auditoría interna.

Que el **PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN - FARC**, adjuntó documento que contiene dictamen de la Auditoría Interna emitido por la Contadora Pública **STEFANY TALIGZZA OLAYA RINCON**, con T.P. 203.549-T, donde manifiesta que se observó por parte del **PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN - FARC**, el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 17 y 19 de la Ley 1475 de 2011, y con el Parágrafo Tercero del Artículo 12 de la Ley 130 de 1994.

Que según lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su Artículo 18 señala lo siguiente: "Destinación de los recursos. Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en

27 SET. 2021

Continuación de la Resolución No. 10532 de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

EL PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN – FARC para la vigencia del año 2020, debió utilizar de su presupuesto anual el quince por ciento (15%) como mínimo que corresponde a la suma de **QUINIENTOS. SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$560.221.134)**, del cual solo ejecuto la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.562.324)** y dejó de ejecutar la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$492.658.810)**.

Que la auditora del partido proferida por la Contadora Pública, **STEFANY TALIGZZA OLAYA RINCON**, con T.P. 203.549-T. manifestó en el dictamen de fecha 14 de Septiembre de 2021 lo siguiente con relación a la utilización del 15%:

"...Se ejecutó solamente el 12,6% por ciento que corresponde a \$67.562.324 quedando un saldo pendiente por valor de \$492.658.810 que corresponde a un 87.94% por ciento..."

16. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 07 de abril de 2021, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día 07 de abril de 2021.
17. Que el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, a quien se le reconoce y ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.
18. Que la ley 1475 en su artículo 12 estableció: **"SANCIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS. (...) 1. Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización,**

Continuación de la Resolución No. 10532 de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10."

19. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC** la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.886.046.166) M/L**, a favor del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, según el artículo 3º de la Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral,

PARTIDO	TOTAL	AUDITORÍA	NETO
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	\$7.965.703.198	\$79.657.032	\$7.886.046.166

FORMA DE PAGO		
ENTIDAD	NIT/C.C	VALOR
PARTIDO POLITICO FUERZA ALTERNATIVA DEL COMUN - FARC	NIT. 901.137.286-7 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE 3-0070-0-00903-2	\$7.886.046.166

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38421 del 21 de enero de 2021, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación de la Resolución No. 10532 de 2021. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2021, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 0887 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

ARTÍCULO TERCERO: El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 99 de 1997 emanada del Consejo Nacional.


ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.


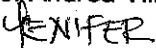
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

27 SET. 2021


SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

VºBº Zamira Gomez Carrillo 
Asesora Fondo Nacional de Financiación Política.

Proyectó: Andrea Villa 
Revisó: JENIFER 

VºBº Secretaria General/ 